AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
24 NOV. 2016
Nº Orden 284 nº doc.: 653811/16
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En Málaga, a 14 de noviembre de 2016

I N T E R V I E N E N:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, D. Pedro Puente Fernández, en su calidad de Presidente de la Fundación Secretariado Gitano, según consta en la escritura de constitución de la Fundación, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, calle C.P. 28018 y con C.I.F.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan. Y por lo tanto,

M A N I F I E S T A N:

PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO- Que las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, apuestan por asegurar unos mercados de trabajo integradores, como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2005) 24: "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa" de 2 de febrero de 2005, que ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

CUARTO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo y la educación son la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la educación y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Convenio Marco, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

SEPTIMO- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación.

A C U E R D A N:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que la Comisión Europea encargará a la FSG tras los trámites oportunos como organismo beneficiario de la ejecución de medidas enmarcadas en la prioridad *9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.*

SEGUNDA.- El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

TERCERA.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 desarrollará en el municipio de Málaga, de la C. Autónoma de Andalucía, las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha de un centro de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo. Este centro estará ubicado en C/ Fernando Rey 5-6, 29012. de Málaga y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo así como en sus áreas de influencia.

- Desarrollo de actuaciones que aseguren una oferta adecuada de servicios que refuercen la prevención del abandono escolar prematuro y que favorezcan unas tasas más elevadas de finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para el futuro de la incorporación laboral de la población gitana.

  Podemos detallar las siguientes actuaciones en los ámbitos de empleo y educación, enmarcadas dentro de itinerarios personalizados y a través de una intervención integral en el ámbito socio-comunitario, en pro de la inclusión social de colectivos vulnerables, especialmente de la comunidad gitana:

1. Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

2. Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:
   - Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.
   - Evaluación competencial Emplea +: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.
   - Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.
   - Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.
   - Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.

3. Acciones de activación y motivación hacía el mercado laboral y el retorno educativo (segunda oportunidad), así como de mantenimiento en el sistema educativo, haciendo especial hincapié en la mujer gitana.
4. Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
5. Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevos tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.
6. Acciones de orientación educativa que consisten en la realización de un acompañamiento al alumnado y a sus familias para que ambos puedan mejorar sus competencias y lograr el éxito escolar. Mediante entrevistas individualizadas con los padres y madres se trabajan aquellos aspectos que son clave para lograr el objetivo, mientras que las tutorías con el alumnado permiten trabajar de forma individualizada detectando las dificultades que puedan ir surgiendo.
7. Acciones de mejora de la competencias educativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:

- Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.
- Acciones de formación en competencias básicas y transversales.
- Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.
- Acciones de formación y de refuerzo educativo para la obtención del graduado en ESO y la continuidad en estudios postobligatorios.

- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana o con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre la misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales. El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma de referencia de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava, será consultada para aquellas que se desarrollen a nivel estatal y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Asimismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

QUINTA.- También el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales perseguirá entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.

Igualmente se compromete, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad, donde se prevé en el recién aprobado VI Plan de Inclusión Social como línea estratégica, "*Alcanzar el máximo grado de inclusión social de personas y colectivos a través de estrategias de prevención y promoción*", fomentando la participación de las entidades para optimizar recursos.

SEXTA.- La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones.
Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano presentará anualmente una memoria explicativa del desarrollo del programa.

SEPTIMA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO

EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

OCTAVA.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Málaga. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año.

NOVENA.- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

DECIMA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

UNDECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prórroga siempre que la Fundación Secretariado Gitano sea beneficiaria del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social POISES y del Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde de Málaga,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

El Director de la Fundación Secretariado Gitano,

Fdo.: Pedro Puente Fernández

Este documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Fdo.: